



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de Junio de 1999.

Visto y Considerando:

1º) Que en el marco del proyecto de construcción de la Ciudad Judicial en el predio delimitado por las calles Av. Juan de Garay, Combate de los Pozos, Av. Brasil y Pichincha, la Policía Federal Argentina y el Ministerio de Justicia de la Nación invitaron a este Tribunal para participar en tratativas tendientes a la transferencia recíproca del uso y disposición sobre inmuebles afectados a dicha institución policial y a esta Corte.

2º) Que la propuesta efectuada es de interés para el Poder Judicial pues el inmueble cuya afectación ha sido ofrecida linda con el destinado por esta Corte a la construcción de la Ciudad Judicial, por lo cual permitirá un más entero desarrollo de dicho proyecto en cuanto al objetivo perseguido de concentrar el asiento de los tribunales de la justicia nacional, cuya trascendencia ha sido enfatizada en la resolución 487/99.

3º) Que con el objeto de perfeccionar las transmisiones en juego, el Poder Ejecutivo ha aprobado un proyecto de convenio que ha remitido para conocimiento del Tribunal (decreto 529/99), cuyas cláusulas se adecuan -en lo substancial- a la posición sostenida en el marco de las tratativas aludidas y preservan suficientemente los intereses de este Departamento Judicial.

4º) Que únicamente cabe observar la índole de la modalidad propuesta en la cláusula octava para la entrega a la Policía Federal de la posesión del inmueble ubicado en avenida Callao 635/45/51 -asignado en uso y servicio al Poder Judicial de la Nación y ocupado en la actualidad por tribunales de la justicia comercial-, pues no cabe atenerse a un plazo cierto -como el proyectado- cuyo vencimiento indefectiblemente se producirá con abstracción de que para aquella fecha se hubiere concluido, o no, la construcción y el equipamiento de los edificios correspondientes a la Ciudad Judicial, en uno de los cuales

-precisamente- tendrán su asiento los tribunales que ocupan el inmueble en cuestión.


5º) Que, en tales condiciones, corresponde aceptar el proyecto de convenio aprobado por decreto 529/99, con la salvedad de que la cesión y transferencia del destino del inmueble ubicado en avenida Callao 635/45/51 queda subordinada en cuanto a sus efectos a la recepción -por parte de este Tribunal- de las construcciones y el equipamiento correspondientes a la Ciudad Judicial, de modo que si -por circunstancias de cualquier naturaleza- dicha condición no se verificare, la transferencia no se llevará a cabo y permanecerán en cabeza del Poder Judicial de la Nación todos los derechos sobre dicho inmueble.

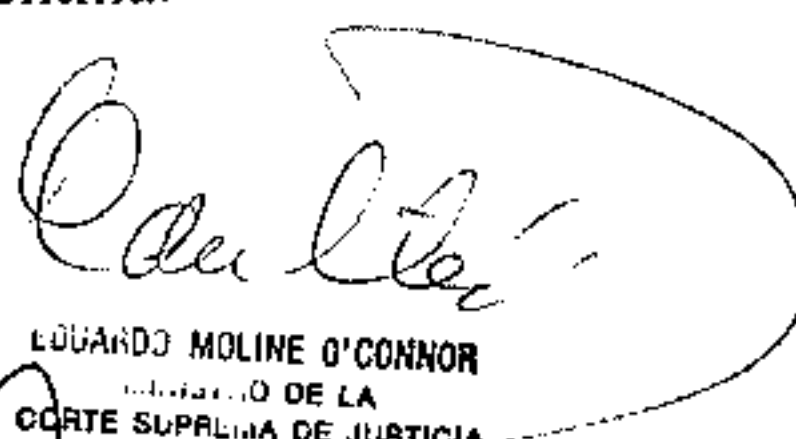
Por ello SE RESUELVE:


1º) Aceptar -con la modalidad establecida en el considerando precedente- el proyecto de convenio aprobado por decreto 529/99 del Poder Ejecutivo Nacional.

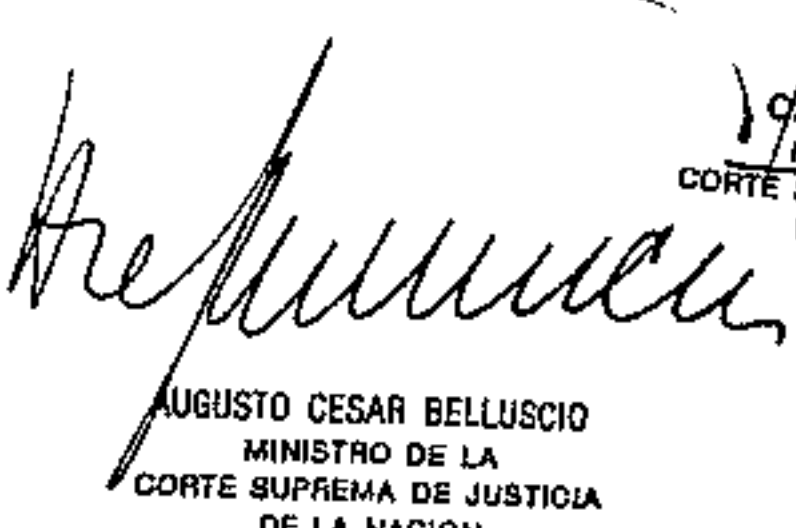
2º) Facultar al señor Administrador General y al señor Secretario General de la Presidencia -en forma indistinta- para suscribir el convenio propuesto y toda la documentación necesaria para su cumplimiento.

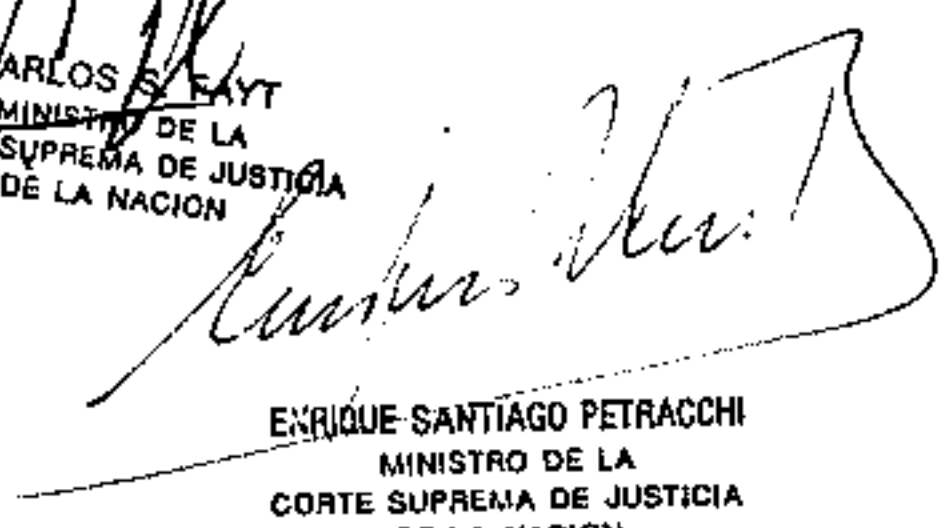
Regístrese y hágase saber al Ministerio de Justicia de la Nación y a la Policía Federal Argentina.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

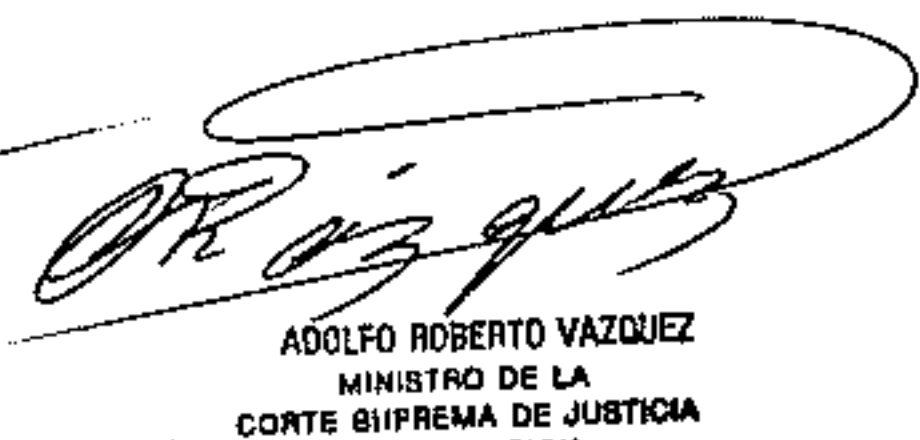

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION